



ESCRIBENS-VALDIVIESO  
VEGA SOYER & GUERRA

# **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) EN TIEMPOS DE CORONAVIRUS (COVID-19)**

# FINALIDAD DE LAS NORMAS SOBRE SST

- Las normas de SST tienen como meta promover una CULTURA DE PREVENCIÓN de riesgos laborales en el país, estableciendo el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación activa de los trabajadores velando por la difusión y cumplimiento de la normativa en materia de SST.
- Son normas mínimas para la prevención de los riesgos laborales, dejando a los empleadores y trabajadores en libertad de mejorar los niveles de protección a los establecidos.
- La SST es una actividad multidisciplinaria dirigida a proteger y promover la salud y el bienestar de los trabajadores mediante la prevención y control de enfermedades y accidentes, y la eliminación de los factores de riesgo y condiciones que ponen en peligro la salud y la seguridad en el trabajo.

Los empleadores tienen el DEBER de adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar la salud y el bienestar de los trabajadores y toda persona en sus instalaciones.

# MARCO NORMATIVO GENERAL DE LA SST

Normas	Detalle	Publicación
Ley No. 29783	Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	20 de agosto de 2011
Ley No. 30222	Ley que modifica la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	11 de julio de 2014
Decreto Supremo No. 005-2012-TR	Norma que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	25 de abril de 2012
Decreto Supremo No. 006-2014-TR	Norma que modifican el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo	09 de agosto de 2014
Decreto Supremo No. 020-2019-TR	Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y otras normas.	24 de diciembre de 2019
Decreto de Urgencia No. 044-2019	Decreto de Urgencia que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores	30 de diciembre de 2019
Decreto Supremo No. 002-2020-TR	Aprueban medidas para la promoción y formalización laboral y la protección de los derechos fundamentales laborales en el sector agrario	08 de enero de 2020

(\* ) Existen normas que regulan las obligaciones de SST en sectores especiales como: minería, construcción, sector industrial, etc.

## McDonald's: la indignación que causa en Perú la muerte de dos jóvenes empleados de la cadena de hamburguesas

Redacción  
BBC News Mundo

18 diciembre 2019

f WhatsApp Twitter Email Compartir



Te quedan 9 artículos gratis este mes

SUSCRIBETE POR 1€

LIMA >

### La muerte de dos empleados de McDonald's indigna a Perú

La empresa cierra todos sus establecimientos dos días después de que los trabajadores fallecieron electrocutados durante las tareas de limpieza

f WhatsApp Twitter Email 39



JACQUELINE FOWKS

Lima - 18 Dic 2019 - 08:24 CET

SOCIEDAD

## McDonald's: extrabajadores denunciaron explotación laboral y maltratos en redes sociales



Masivas críticas al sistema laboral tras muerte de dos jóvenes en McDonald's.

Tras la muerte de dos trabajadores de McDonald's, cientos de usuarios revelaron abusos cometidos en este y otros centros de comida rápida, call center y cines.

f Compartir en Facebook

Twitter Compartir en Twitter

Redacción :

Sociedad  
LR

18 Dic 2019

18:25 h

El trágico accidente ocurrido en un local de la cadena McDonald's en Pueblo Libre desencadenó una ola de críticas y comentarios sobre el modo en que operan algunas franquicias de **comida rápida** y otras empresas del rubro **retail**.

La muerte de los jóvenes trabajadores, Carlos Campos Zapata y Alexandra Porras Inga, ambos de 18 años, dio pie a que decenas de peruanos se manifestaran a través de las **redes sociales** revelando pasajes negativos de su experiencia en empleos similares.

# MODIFICACIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SST

## 1. RESPECTO A LAS CAPACITACIONES (D.S. 020-2019-TR)

ANTES	MODIFICACIÓN
<p>Regulaba los temas sobre los cuales debían centrarse las capacitaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a) En el puesto y ambiente de trabajo específico o en la función que cada trabajador desempeña, cualquiera que sea la naturaleza del vínculo, modalidad o duración de su contrato.</li><li>b) En los cambios en las funciones que desempeñe, cuando éstos se produzcan.</li><li>c) En los cambios en las tecnologías o en los equipos de trabajo, cuando éstos se produzcan.</li><li>d) En las medidas que permitan la adaptación a la evolución de los riesgos y la prevención de nuevos riesgos.</li><li>e) En la actualización periódica de los conocimientos.</li></ul>	<p>Adicionalmente a ello, indica que las capacitaciones deben ser <u>PRESENCIALES Y SE DEBE CUMPLIR CON LOS TEMAS DISPUESTOS EN EL PLAN ANUAL DE CAPACITACIONES.</u></p> <p>Asimismo, deberán <u>EFFECTUARSE EN EL MISMO AMBIENTE DE TRABAJO</u> en donde se realiza la prestación de servicios.</p>

# MODIFICACIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SST

## 2. RESPECTO A LA FACULTAD DE CIERRE TEMPORAL DEL ÁREA DE UNA UNIDAD ECONÓMICA O DE UNA UNIDAD ECONÓMICA (D.U. 044-2019-TR)

### ANTES

- Además de otras facultades de los inspectores, **éstos solo podían paralizar o prohibir los trabajos** por inobservancia de la normativa en temas de seguridad y salud en el trabajo

### AHORA

- Además de la paralización y/o prohibición de trabajos, el inspector tendrá la facultad de ordenar el cierre temporal del área de una unidad económica o una unidad económica.
- Ahora es una sanción administrativa que se ordena previa notificación por escrito y tendrá una duración máxima de treinta (30) días calendarios.

## 2. RESPECTO A LA FACULTAD DE CIERRE TEMPORAL DEL ÁREA DE UNA UNIDAD ECONÓMICA O DE UNA UNIDAD ECONÓMICA

¿Cuándo pueden realizar el cierre temporal?

- En caso se produzca accidente mortal de algún trabajador en el centro de trabajo, el inspector encargado de las actuaciones inspectivas puede ordenar el inmediato cierre temporal del área de una unidad económica o una unidad económica, por el plazo máximo de duración de las actuaciones inspectivas.
- La orden de cierre temporal, paralización o prohibición de trabajos son inmediatamente ejecutados y se formalizará en un acta o cualquier otro medio escrito fehaciente con notificación inmediata al sujeto responsable.

Efectos de la clausura temporal del local en relación con los trabajadores

- No deben afectar el pago de remuneraciones y beneficios sociales que corresponden a los trabajadores durante los días de aplicación de la medida.
- Corresponde el cómputo de dichos días como días efectivamente laborados.
- Durante el período de cierre temporal, paralización o prohibición de trabajos, el empleador no se encuentra facultado a otorgar vacaciones a los trabajadores.

¿Qué pasa con los otros locales de un mismo empleador?

- El inspector encargado de las actuaciones inspectivas se encuentra obligado a dar aviso inmediato a la Autoridad Inspectiva de Trabajo sobre los demás establecimientos de la empresa que ha vulnerado las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo por lo que son dispuestos a la fiscalización inmediata.

# MODIFICACIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SST

## 2. RESPECTO AL DELITO CONTRA LA SEGURIDAD Y SALUD (D.U. 044-2019)

### ANTES

- "Artículo 168-A. *Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo*
- *El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, y habiendo sido notificado previamente por la autoridad competente por no adoptar las medidas previstas en éstas y como consecuencia directa de dicha inobservancia, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.*
- *Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave.*
- *Se excluye la responsabilidad penal cuando la muerte o lesiones graves son producto de la inobservancia de las normas de seguridad y salud en el trabajo por parte del trabajador.*"

### AHORA

- No se requiere inspección previa por parte de la Autoridad Administrativa para iniciar un procedimiento penal.
- "Artículo 168-A.- *Atentado contra las condiciones de seguridad y salud en el trabajo*
- *El que, deliberadamente, infringiendo las normas de seguridad y salud en el trabajo y estando legalmente obligado, ponga en peligro inminente la vida, salud o integridad física de sus trabajadores de forma grave, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.*
- *Si, como consecuencia de la inobservancia deliberada de las normas de seguridad y salud en el trabajo, se causa la muerte del trabajador o terceros o le producen lesión grave, y el agente pudo prever este resultado, la pena privativa de libertad será no menor de cuatro ni mayor de ocho años en caso de muerte y, no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave."*

# MODIFICACIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SST

## 3. RESPECTO A LA IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE CONTROLES – IPERC (D.S. 002-2020-TR)

Se establece que la IPERC debe realizarse una (1) vez al año y debe ser aprobado por el Comité de SST.

### Requisitos mínimos:

- Las actividades rutinarias y no rutinarias, según lo establecido en el puesto de trabajo del trabajador.
- Las situaciones de emergencia que se podrían presentar a causa del desarrollo de su trabajo o con ocasión del mismo.
- Las condiciones de trabajo existentes o previstas, así como la posibilidad de que el trabajador que lo ocupe sea especialmente sensible a determinados factores de riesgo.
- *Identificar los peligros y evaluar los riesgos existentes o posibles en materia de seguridad y salud que guarden relación con el medio ambiente de trabajo o con la organización del trabajo.*
- Incluir las medidas de protección de los trabajadores en situación de discapacidad, realizar la evaluación de factores de riesgos para la procreación, el enfoque de género y protección de las trabajadoras y los adolescentes.
- Los resultados de las evaluaciones de los factores de riesgo físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.
- Los resultados de las investigaciones de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- Los datos estadísticos recopilados producto de la vigilancia de la salud colectiva de las y los trabajadores.

# COYUNTURA ACTUAL

🔍 | Menú | **GESTIÓN** | 

## Sunafil solicitará información a 39,899 empresas sobre planes para vigilancia y prevención del COVID-19

A partir del jueves 23 de julio, empleadores deben ingresar a la casilla electrónica de la Sunafil para responder formulario de 46 preguntas.



🔍 | Menú | **GESTIÓN** | 

PERÚ 

## Se eleva a más de 603 los trabajadores mineros contagiados de COVID-19, al 19 de mayo

Varios sindicatos de trabajadores mineros han denunciado que las empresas mineras no quieren emitir comunicados oficiales sobre la situación de los trabajadores.



🔍 | Menú | **GESTIÓN** | 

## Perú pasa a ser el país con la mayor mortalidad del mundo por el COVID-19

La rectificación de las autoridades belgas hizo que Perú ostente ahora ese récord mundial, una marca que era cuestión de días que alcanzara, pues el brote está lejos de ser controlado y las muertes se suceden por centenares.



### Tottus suma más de 700 casos de COVID-19 en todo el Perú

17 de junio 2020 - 14:00 horas (Perú)



Estimados, la **Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL** ha efectuado más de 6,000 fiscalizaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST). El cumplimiento de obligaciones sobre SST en época de pandemia cobra vital importancia, sin duda. Comparto mis comentarios al respecto en **SE Semana Económica**. **Munizlaw** **#derecholaboral** **#lawandlegislation** **#laborales** **#aleralaboral**



Fuente:

<https://gestion.pe/economia/sunafil-solicitará-información-a-39899-empresas-sobre-planes-para-vigilancia-y-prevención-del-covid-19-nndc-noticia/>  
<https://gestion.pe/peru/se-eleva-a-más-de-603-los-trabajadores-mineros-contagiados-de-covid-19-al-19-de-mayo-noticia/>  
<https://gestion.pe/peru/peru-pasa-a-ser-el-país-con-la-mayor-mortalidad-del-mundo-por-la-covid-19-noticia/>  
<https://www.peru-retail.com/tottus-suma-más-de-700-casos-de-covid-19-peru/>

LinkedIn – Semana Económica

# **NORMAS EMITIDAS EN MATERIA DE SST DEBIDO AL COVID-19**

# MODIFICACIONES EN MATERIA SST EN TIEMPOS DE COVID-19

Normas	Detalle	Publicación
Decreto Legislativo No. 1499	Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la Emergencia Sanitaria por el COVID – 19	10 de mayo de 2020

# DECRETO LEGISLATIVO No. 1499 QUE REALIZA MODIFICACIONES EN MATERIA SST

## EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

¿Se deben realizar exámenes médicos ocupacionales mientras dure la Emergencia Sanitaria?

- Se suspende la realización de exámenes médicos pre ocupacionales en las actividades calificadas de alto riesgo.
- Solo se realiza a los trabajadores que no cuentan con un examen médico ocupacional efectuado en el último año.
- Se suspende los exámenes médicos ocupacionales periódicos y se prorroga automáticamente la vigencia de aquellos que hayan vencido o estén por vencer durante la Emergencia Sanitaria.
- El examen médico de salida es a solicitud escrita del trabajador.
- El médico ocupacional de la empresa valida la información del trabajador, amplía la vigencia y certifica la aptitud para los exámenes que no se realicen durante la Emergencia Sanitaria.

# DECRETO LEGISLATIVO No. 1499 QUE REALIZA MODIFICACIONES EN MATERIA SST

CAPACITACIONES DE SST	
Capacitaciones presenciales	<ul style="list-style-type: none"><li>Al momento de la contratación cualquiera sea la modalidad o duración.</li><li>Cuando se produzca cambios en la función, puesto de trabajo o en la tipología de la tarea o actividad a realizar por el trabajador.</li></ul>
Auditorías al Sistema de Gestión	<ul style="list-style-type: none"><li>La obligatoriedad de las auditorías queda suspendida durante la Emergencia Sanitaria.</li><li>Culminada la Emergencia Sanitaria se tiene que realizar la auditoría dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes al término de la misma.</li></ul>
Representantes de los trabajadores en el Comité de SST	Si durante la Emergencia Sanitaria no resulta posible la organización del proceso de elección de los representantes, el mandato vigente de los representantes actuales se proroga automáticamente hasta el término de la Emergencia Sanitaria.
FACULTADES INSPECTIVAS	
Ordenar el cierre temporal como medida cautelar	<ul style="list-style-type: none"><li>El inspector podrá cerrar el área o establecimiento <u>en caso verifiquen que el sujeto inspeccionado disponga, exija o permita el ingreso o la permanencia de personas para prestar servicios en los centros de trabajo cuya actividad no se encuentre exceptuada del Estado de Emergencia Nacional declarado por Decreto Supremo No. 044-2020-PCM o para labores que no sean las estrictamente necesarias dentro del ámbito de la excepción.</u></li><li>El cierre del área o establecimiento tiene vigencia hasta que finalice el Estado de Emergencia Nacional.</li></ul>

# NORMAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

Normas	Detalle	Publicación	SITUACIÓN
Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA	Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”	29 de abril del 2020	<b>DEROGADAS</b> mediante Resolución Ministerial 448-2020-MINSA
	<p><u>Modificada mediante las siguientes normas:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Resolución Ministerial No. 265-2020-MINSA</li> <li>2. Resolución Ministerial No. 283-2020-MINSA</li> </ol>	8 de mayo del 2020 13 de mayo de 2020	
Resolución Ministerial No. 377-2020-MINSA	Delega en el Instituto Nacional de Salud, a través del Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (“CENSOPAS”) la administración del registro del Plan para la Vigilancia, Prevención y Control del COVID-19 en el Trabajo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SISCOVID-19) del Ministerio de Salud, así como su fiscalización posterior.	11 de junio de 2020	<b>VIGENTE</b>
Resolución Ministerial No. 448-2020-MINSA	Aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, <b>MODIFICA</b> la Resolución Ministerial No. 377-2020-MINSA y <b>DEROGA</b> la Resolución Ministerial No. 239-2020-MINSA	30 de junio de 2020	<b>VIGENTE</b>
Resolución Ministerial No. 484-2020-MINSA	<u>Precisa</u> la Resolución Ministerial No. 448-2020-MINSA.	10 de julio de 2020	<b>VIGENTE</b>

# NORMAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

- Toda empresa para poder reiniciar y/o continuar sus actividades empresariales autorizadas por el Gobierno deberá elaborar e implementar un “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”
- Este Plan para la Vigilancia deberá ser aprobado por el Comité o el Supervisor de SST dentro de las 48 horas de recibido y presentado al Ministerio de Salud (actualmente es a través de un correo electrónico).
- Dentro de las 24 horas de registrado el Plan para la Vigilancia al MINSA, deberá remitirse una copia de éste a todos los trabajadores. Esto también se hace extensivo a las modificaciones que pudiesen realizarse al Plan.

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL 377-2020-MINSA RESPECTO AL CENSOPAS

## ADMINISTRACION DEL REGISTRO EN EL SISCOVID

- El Centro Nacional de Salud Ocupacional y Protección del Ambiente para la Salud (CENSOPAS) se encarga de administrar el registro del Plan para la Vigilancia en el SISCOVID-19.
- Se crea también el Registro de Profesionales de Salud del Servicio de SST, el cual está integrado por los profesionales consignados en el Plan para la Vigilancia.

## FISCALIZACIÓN POSTERIOR

El CENSOPAS realiza la fiscalización posterior de los Planes para la Vigilancia registrados y verifica lo siguiente:

- El llenado completo de los campos obligatorios del registro.
- Los datos de contacto (correo electrónico y teléfono) permitan una comunicación oficial; y que sus titulares se identifiquen como tales.
- La información vinculada con la seguridad y salud de trabajadores y prestadores de servicios sea auténtica y conforme a los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, aprobados por Resolución Ministerial No. 448-2020-MINSA, o norma que la sustituya.
- Otras materias de competencia del Ministerio de Salud.

De verificarse la existencia de campos obligatorios no llenados, información falsa o no auténtica vinculada con la SST de los trabajadores y prestadores de servicios, así como el incumplimiento de los lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores, emitirá la medida correctiva de SUSPENSIÓN o CANCELACIÓN del registro hasta que se subsane la infracción detectada.

El empleador tiene la obligación de atender los requerimientos realizados por el CENSOPAS dentro de los plazos fijados.

### WEB CENSOPAS:

<https://web.ins.gob.pe/es/salud-ocupacional-y-proteccion/plan-para-vigilancia-de-COVID-19-trabajo>

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL 448-2020-MINSA

## PLAN DE VIGILANCIA

- El Plan de Vigilancia se debe actualizar siempre que se haya añadido una nueva actividad aprobada en una nueva fase, o se haya producido una modificación en los Procedimientos Obligatorios de Prevención del COVID19 o en los Procedimientos Obligatorios para el Regreso y Reincorporación al Trabajo.
- Si en la revisión del Plan de Vigilancia se verifica la existencia de campos obligatorios no llenados, información falsa o no auténtica vinculada con la seguridad y salud de trabajadores y prestadores de servicios, o el incumplimiento de los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, se emitirá la medida correctiva de suspensión o cancelación del registro, según la gravedad de la omisión, inconsistencia o fraude detectada en la fiscalización.

## CREACIÓN DE UN APLICATIVO INFORMÁTICO PARA EL REGISTRO DE DENUNCIAS

A través del cual los trabajadores podrán comunicar:

- La existencia de información falsa o no auténtica vinculada a la seguridad y salud en el trabajo en el Plan o que la misma no esté conforme con los “Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”.
- Cualquier otra información que consideren que, en el marco del Estado de Emergencia Sanitaria a causa de la pandemia por COVID-19, exponga su vida o salud, a causa del trabajo.

Este registro de denuncias reemplaza el Registro de Incidencias a cargo del CENSOPAS

# RESOLUCIÓN MINISTERIAL 448-2020-MINSA

## NOVEDADES

- El Plan debe ser elaborado por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Las empresas con cinco (5) o menos trabajadores que no realicen actividades de riesgo pueden registrar su Plan de acuerdo al Formato Simplificado de Chequeo.
- El registro del Plan se hace enviando este documento al siguiente correo electrónico: [empresa@minsa.gob.pe](mailto:empresa@minsa.gob.pe).
- El control de la temperatura en el inicio y al final de la jornada diaria será aleatorio.
- Las empresas con menos de veinte (20) trabajadores no están obligadas a realizar el control de la temperatura.
- El registro de la temperatura es obligatorio en los casos sospechosos.
- Solo hay obligación en la aplicación de pruebas serológicas o moleculares en los puestos de alto o muy alto riesgo.
- No está permitido el uso de cabinas o equipos de desinfección por medio de rociado.
- En el caso de las mujeres gestantes y lactantes, el trabajo remoto debe ser la primera opción.
- El empleador debe dar a sus trabajadores, por lo menos, tres (3) mascarillas comunitarias.
- Se ha modificado las consideraciones a tomar para la reincorporación al trabajo.
- El personal que se reincorpora será evaluado. La evaluación no requiere pruebas de laboratorio.

# NOVEDADES DE LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 448-2020-MINSA

## NOVEDADES

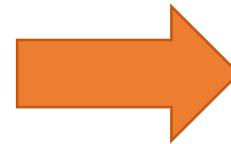
- Uso obligatorio de la careta facial a los puestos de riesgo alto o muy alto. Para el caso de los puestos de bajo y mediano riesgo será obligatorio cuando cumplan actividades excepcionales de alto riesgo.
- Se ha modificado la Estructura del Plan.
- Se debe incluir en el Plan una guía breve de actividades, acciones e intervenciones las que deben ser detalladas en la lista de chequeo básico (Anexo 5 del Documento Técnico).
- Se ha modificado el procedimiento en caso se identifique un caso sospechoso o se tome conocimiento de un caso confirmado.
- Se señala que el uso del alcohol en gel o líquido no reemplaza el lavado de manos.
- El distanciamiento físico entre trabajadores en los comedores debe ser mínimo de dos (2) metros.
- Se promueve el uso de medios digitales para evitar la contaminación indirecta de COVID-19 por el uso de papel, bolígrafos, etc.
- El Plan debe contener medidas respecto a los practicantes, visitas o proveedores.
- Se ha establecido medidas de control y prevención de sus trabajadores por parte de las empresas que están operando de manera remota.

# FINALIDAD DEL PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO

Busca preservar el bienestar de sus trabajadores, previniendo el contagio masivo de las personas dentro de sus instalaciones.

## APLICACIÓN DEL PLAN

- Trabajadores de la empresa
- Personal de terceros
- Visitas



Siempre que estén en las instalaciones de la empresa

# LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

- LINEAMIENTO 1:** Limpieza y desinfección de los centros de trabajo
- LINEAMIENTO 2:** Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo
- LINEAMIENTO 3:** Lavado y desinfección de manos
- LINEAMIENTO 4:** Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo
- LINEAMIENTO 5:** Medidas preventivas de aplicación colectiva
- LINEAMIENTO 6:** Medidas de protección personal
- LINEAMIENTO 7:** Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19

# LINEAMIENTO 1: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE AMBIENTES

- Se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes de un centro de trabajo, incluyendo el mobiliario, herramientas, equipos, útiles de escritorio y toda superficie que pueda ocasionar el contagio del COVID-19.
- El personal encargado de ello deberá usar EPP.
- Se deberá establecer un cronograma de limpieza y desinfección por área, en el cual se fije la frecuencia con la que se realizará la limpieza y la desinfección.



Área / Equipo	Tipo de Suciedad	Procedimiento	Agente Recomendado	Frecuencia	Responsable
Pisos	Barro, papel, plástico, desechos	<b>Limpieza:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Recoja la suciedad macro presente en las áreas.</li> <li>• Barra muy bien el piso</li> <li>• Recoja la suciedad con ayuda del recogedor</li> <li>• Depositar la suciedad en la caneca correspondiente.</li> </ul> <b>Desinfección:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Prepare la solución desinfectante.</li> <li>• Aplique por inundación en el piso.</li> <li>• Deje actuar por 15 minutos.</li> <li>• Enjuague con abundante agua.</li> </ul>	Escoba y recogedor correspondiente al área, solución desinfectante, agua potable.	Diario, al terminar la recepción, o terminado el día de trabajo y cuando se crea conveniente.	Operario, Supervisado por el encargado o jefe de proceso

## LINEAMIENTO 2: Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo

### ANEXO 2

Ficha de sintomatología de la COVID-19 Para Regreso al Trabajo Declaración Jurada		
He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad.		
Empresa o Entidad Pública:		RUC:
Apellidos y nombres		
Área de trabajo		DNI
Dirección		Número (celular)
En los últimos 14 días calendario ha tenido alguno de los síntomas siguientes:		
	SI	NO
1. Sensación de alza térmica o fiebre	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Tos, estornudos o dificultad para respirar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Expectoración o flema amarilla o verdosa	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Contacto con persona(s) con un caso confirmado de COVID-19	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Está tomando alguna medicación (detallar cuál o cuáles):	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Todos los datos expresados en esta ficha constituyen declaración jurada de mi parte. He sido informado que de omitir o declarar información falsa puedo perjudicar la salud de mis compañeros de trabajo, y la mía propia, asumiendo las responsabilidades que correspondan.		
Fecha: / /	Firma	

- Identificación de riesgo de exposición a Sars-Cov-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo.
- Los trabajadores deben completar la FICHA DE SINTOMATOLOGÍA, la cual será entregada por el empleador.
- El control de temperatura corporal es aleatoria al momento del ingreso al centro de trabajo.
- Criterios y frecuencia para aplicación de pruebas.
- Tratamiento para casos sospechosos en puestos trabajo de bajo riesgo.

## **LINEAMIENTO 3: Lavado y desinfección de manos**

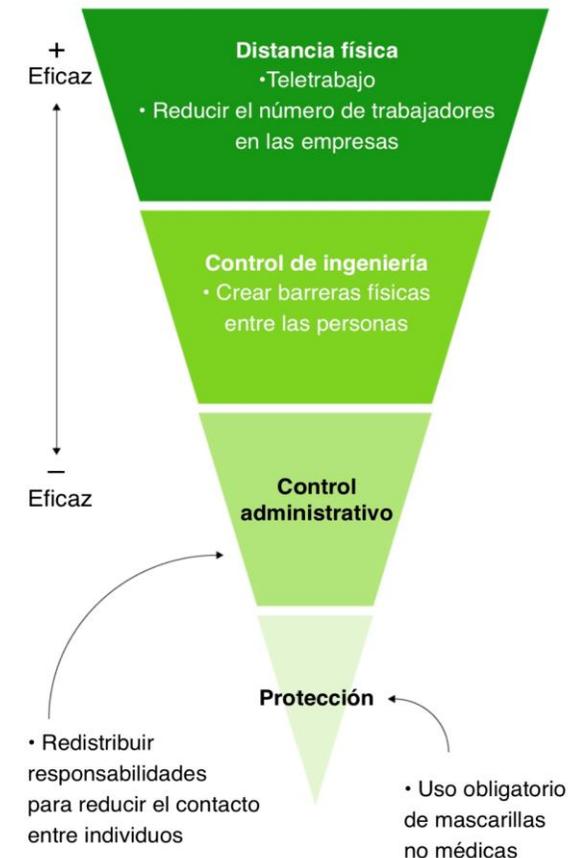
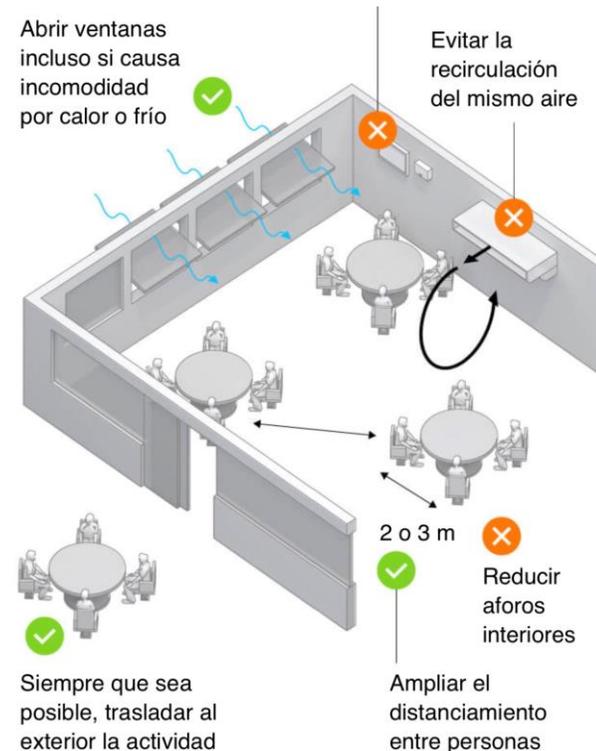
- El empleador asegura la cantidad y ubicación de puntos de lavados de manos (agua + jabón + papel toalla) y puntos de alcohol para el uso libre de lavado y desinfección de los trabajadores.
- Un punto debe ubicarse en el ingreso al centro de trabajo.

## **LINEAMIENTO 4: Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo**

- El empleador debe asegurar la disponibilidad de información sobre el COVID-19 y los medios de protección, así como los canales de consulta y comunicación para reportar síntomas o casos de este virus.
- Todo trabajador una vez que ingresa a la empresa deberá recibir Charlas informativas, capacitación sobre los principales aspectos preventivos en relación al COVID-19.

## LINEAMIENTO 5: Medidas preventivas de aplicación colectiva

- El empleador debe establecer acciones para evitar la conglomeración y el contagio dentro de sus instalaciones, supervisando el distanciamiento social y todas las medidas establecidas en el Plan para la Vigilancia y las disposiciones de la Autoridad Sanitaria como la disposición de ambientes ventilados y puntos de acopio de EPP usados.



# LINEAMIENTO 6: Medidas de protección personal

## ANEXO 3

### EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA PUESTOS DE TRABAJO CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A LA COVID-19, SEGÚN NIVEL DE RIESGO

Nivel de riesgo de puesto de trabajo	Equipos de Protección Personal (*)							
	Mascarilla Comunitaria (Tela)	Mascarilla quirúrgica	Respirador FFP2/N95 o equivalentes*	Careta facial	Gafas de protección	Guantes para protección biológica **	Traje para protección biológica	Bota para protección biológica
								
Riesgo Muy Alto de Exposición			O	O	O	O	O	O
Riesgo Alto de Exposición			O	O	O	O	O (*)	
Riesgo Mediano de Exposición	O*	O	C	C	C			
Riesgo bajo de exposición (de precaución)	O	C	C	C	C			

O – Obligatorio O (\*) Uso de delantal o bata

X - Condicional C – A personas de bajo o mediano riesgo cuando cumplan con actividades excepcionales de alto riesgo como campañas médicas, visitas a emergencias de hospitales o centros de salud, contacto cercano con personas sospechosas o con la COVID-19 positivo y otras actividades relacionadas a salud.

Si siguiendo las recomendaciones de la OMS de optimizar el uso de EPP, se recomienda priorizar las medidas de prevención como el lavado de manos y el distanciamiento social como medidas esenciales para evitar el contagio y diseminación del virus SARS CoV-2.

\* El uso de mascarilla comunitaria en trabajadores de mediano riesgo de exposición es permitido siempre y cuando se complemente con una careta.

\*\*El uso de equipo de protección respiratoria específica (FFP2, N95 o equivalentes) es de uso exclusivo para trabajadores de salud con muy alto y alto riesgo de exposición biológica al virus SARS-COV-2 que causa la COVID-19\*.

Se recomienda el uso de Careta facial, de acuerdo a la comodidad del trabajador en actividades con alta conglomeración de personas.

\*\*\* La evidencia ha demostrado que el uso de guantes no es una forma eficiente para protegerse del virus, genera un falso sentimiento de seguridad y de no ser bien utilizados pueden convertirse en un agente transportador del virus por lo que puede ser perjudicial e incrementa el riesgo de contaminación cruzada. Por lo que NO es recomendable el uso de guantes salvo por personal entrenado como el personal de salud y/o en casos puntuales como personal de limpieza u otros que el personal de Salud y Seguridad en el Trabajo de la institución lo apruebe.

\*\*\*\* La única autoridad que podrá exigir el uso de EPP adicional será el propio Ministerio de Salud en base a evidencia. La relación de EPP precisada en este anexo es lo mínimo obligatorio para el puesto de trabajo; además, el servicio de seguridad y salud en el trabajo deberá realizar una evaluación de riesgos para determinar si se requieren otros equipos de protección personal adicionales.

\*\*\*\* Asimismo, las mascarillas, los respiradores N95 o equivalentes, los guantes y trajes para protección biológica, deberán cumplir normativas asociadas a protección biológica, y la certificación correspondiente.

# LINEAMIENTO 7: Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19

- La vigilancia de la salud de los trabajadores es una PRÁCTICA NECESARIA ante el riesgo de exposición al COVID-19 y debe realizarse de forma PERMANENTE durante el tiempo que dure el ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA.
  - 7.1 Control de temperatura corporal (Evaluación médica de síntomas de COVID-19 para trabajadores con temperatura mayor a 38°C)
  - 7.2 Personal designado para control de temperatura
  - 7.3 Criterios de alerta y protocolo a seguir
  - 7.4 Acciones de vigilancia, medidas correctivas y preventivas ante otros factores de riesgo:
    - 7.4.1 Ergonómicos
    - 7.4.2 Psicosociales
    - 7.4.3 Otros
  - 7.5 Salud mental y clima laboral (Medidas preventivas)
  - 7.6 Protección de trabajadores con factores de riesgo

# PROFESIONAL DE LA SALUD DEL SERVICIO DE SST

## ANEXO 1

### Profesional de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo por tamaño de empresa

Profesional para la Vigilancia de la Salud por exposición a la COVID-19	Centros de trabajo TIPO 1 <small>(no incluidos en DS 003-98 SA)</small>	Centros de trabajo TIPO 2 <small>(incluidos en DS 003-98 SA)</small>	Centro de Trabajo TIPO 3	Centros de trabajo TIPO 4	Centros de trabajo TIPO 5	Centros de trabajo TIPO 6
	5 a 20 trabajadores	hasta 20 trabajadores	21 -50 trabajadores	51 a 100 trabajadores	101-500 trabajadores	más de 500 trabajadores
Empleador	X	X	X	X	X	X
Profesional de la Salud	X	X	X			
Lic. Enfermera				X	X	X
Médico					X	X

Para caso de los Centros de Trabajo Tipo 3, Tipo 4, Tipo 5 y Tipo 6, se considera todas las actividades económicas incluidas o no incluidas en el Decreto Supremo N° 003-98 SA.

En caso de Centros de Trabajo de tipo 1, podrán solicitar el apoyo de un Profesional de la Salud con capacitación otorgada, como mínimo, por un instituto de educación superior, en Salud Ocupacional, Seguridad y Salud en el Trabajo o Gestión de Riesgos de Desastres, para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo o el que haga sus veces.
En caso de Centros de Trabajo de tipo 2, de actividades consideradas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, el empleador debe solicitar la consultoría de un Profesional de la Salud con capacitación en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.
En el caso de Centros de Trabajo de tipo 3, el empleador debe contar con el servicio de un Profesional de la Salud, equivalente a un mínimo de 12 horas semanales, con capacitación en salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo.
En caso de instituciones de tipo 4, el empleador debe contar con el servicio de un profesional de Enfermería, equivalente a un mínimo de 18 horas semanales, con capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
En caso de instituciones de tipo 5, el empleador debe contar con el servicio de un profesional Médico y un profesional de Enfermería, como mínimo. Uno de los profesionales debe tener capacitación y experiencia en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes para implementar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19. El servicio de cada profesional debe ser de una duración mínima de 18 horas semanales.
En caso de instituciones de tipo 6, el empleador deberá tener un médico egresado o graduado de la especialidad de medicina ocupacional y medio ambiente o medicina del trabajo, graduado o egresado de maestría en salud ocupacional, medicina ocupacional o seguridad y salud en el trabajo o equivalentes. Además, debe contar con un profesional en Enfermería, con capacitación universitaria mínima de diplomado en salud ocupacional, medicina ocupacional, seguridad y salud en el trabajo o gestión de riesgo de desastres o equivalentes. El servicio de ambos profesionales debe tener una duración de 36 horas semanales (Médico) y 18 horas semanales (Profesional en Enfermería).
Los profesionales de salud deben participar en las capacitaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que realiza la Escuela Nacional de Salud Pública - ENSAP en coordinación con CENSOPAS-INS. Estas capacitaciones son inscritas en el Registro de Profesionales de Salud del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el presente Anexo, según corresponda.

El profesional con el que deberá contar la empresa y sus requisitos dependerá de su tamaño en función al número de trabajadores por centro de trabajo.

# Y SUNAFIL?

Resolución de Superintendencia No. 103-2020-SUNAFIL, se aprobó la Versión 2 del Protocolo No. 005-2020-SUNAFIL/INII:

“Protocolo sobre el ejercicio de la inspección del trabajo dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional por las graves circunstancias que afectan las actividades laborales y económicas a consecuencia del CORONAVIRUS (COVID-19) en el territorio nacional”.



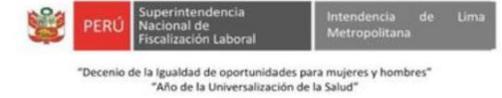
## ASPECTOS IMPRESCINDIBLES A TENER EN CUENTA DURANTE LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS DENTRO DEL MARCO DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL A CONSECUENCIA DEL COVID-19 EN EL PERÚ (CHECK LIST)

Razón Social: .....

N° de RUC: .....

Revisión del contenido (marque con una "X" su respuesta):

	SI	NO
1. ¿Ha elaborado el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, de acuerdo a los lineamientos establecidos en las disposiciones normativas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. El plan incluye actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria sobre: a) <i>¿Limpieza y desinfección de los centros de trabajo?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. El plan incluye actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria sobre: b) <i>¿Evaluación de la condición de salud del trabajador previo al regreso o reincorporación al centro de trabajo?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. El plan incluye actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria sobre: c) <i>¿Lavado y desinfección de manos obligatoria?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. El plan incluye actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria sobre: d) <i>¿Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. El plan incluye actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria sobre: e) <i>¿Medidas Preventivas de aplicación colectiva?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. El plan incluye actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria sobre: f) <i>¿Medidas de protección personal?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



8. El plan incluye actividades, acciones e intervenciones que aseguren el cumplimiento de los lineamientos básicos basados en criterios epidemiológicos de aplicación obligatoria sobre: g) <i>¿Vigilancia de la salud del trabajador en el contexto del COVID-19?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. En el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo se especifica: a) <i>¿El número de trabajadores?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. En el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo se especifica: b) <i>¿El riesgo de exposición a COVID-19 por puesto de trabajo (muy alto, Alto, Mediano o Bajo)?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. En el Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo se especifica: c) <i>¿Las características de vigilancia, prevención y control por riesgos de exposición?</i>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. ¿Ha tomado en cuenta las consideraciones pertinentes establecidas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatoria, para la reincorporación al trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13. ¿Ha tomado en cuenta las consideraciones pertinentes establecidas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatoria, para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para el COVID-19?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14. ¿Se ha revisado, actualizado o reforzado por procedimientos técnicos que realizaba el trabajador con riesgo crítico, según puesto de trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
15. ¿El plan considera los factores de riesgo para el COVID-19 establecidas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
16. ¿El Plan contiene medidas a implementar respecto a practicantes, visitas o proveedores?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
17. ¿El Plan considera las pautas o lineamientos aprobados por el sector al que pertenece, según corresponda?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
18. ¿El Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, es asumido en su integridad por el empleador, como parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
19. ¿Cuenta con el/la o los profesionales de salud del servicio de seguridad y salud en el trabajo según tamaño de empresa y en concordancia con el Anexo 1 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y modificatorias?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Nota:** Puede completar el presente Check List por Internet, directamente a través del link <https://cutt.ly/3yDxqig> el cual podrá ser resuelto en el plazo de **05 días hábiles** de recibido con la comunicación electrónica, o ingresando a través del Código QR (código de respuesta rápida) que aparece al final del presente. También podrá hacer llegar su respuesta en el mismo plazo al correo electrónico [mesadepartes@sunafil.gob.pe](mailto:mesadepartes@sunafil.gob.pe), a través del cual se viene realizando la recepción de

# PRINCIPALES PUNTOS A FISCALIZAR RELACIONADOS AL COVID-19 y SST

1. Accidentes de trabajo seguido de muerte.
2. Verificación de la contratación de la póliza del seguro de vida en beneficio del trabajador, a partir del inicio de la relación laboral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo 688, Ley de Consolidación de Beneficios Sociales; así como, normas modificatorias y complementarias.
3. Prestación laboral para empleadores que desarrollan la producción de bienes o brindan servicios esenciales, así como, actividades no esenciales o adicionales no autorizadas o se encuentran comprendidas en la reanudación de labores, en concordancia con la Fase de Reanudación de Actividades correspondiente, durante el plazo de vigencia de la declaratoria de estado de emergencia nacional y emergencia sanitaria.
4. Verificación de la Declaración Jurada de asunción de responsabilidad voluntaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo 083-2020-PCM, así como en la Resolución Ministerial 099-2020-TR (lo que incluye el procedimiento previo al trámite de la Declaración Jurada).
5. Verificación de la aprobación e implementación del Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, en atención a la Fase de Reanudación de Actividades y aquellos que brindan servicios y bienes esenciales.
6. La aplicación del trabajo remoto en los trabajadores del grupo de riesgo.
7. El otorgamiento de licencia con goce de haber sujeta a compensación posterior, cuando la naturaleza de las labores que realizan los trabajadores no sea compatible con el trabajo remoto, mientras dure la emergencia sanitaria por el COVID-19.
8. Afectación de derechos fundamentales de los trabajadores, como es el caso de la libertad sindical, la protección de la mujer embarazada o trato discriminatorio, así como, respecto de las personas con discapacidad, personas diagnosticadas con COVID-19, personas que pertenecen al grupo de riesgo por edad y factores clínicos según las normas sanitarias.

# PRINCIPAL TIPO DE INFORMACIÓN QUE PODRÁ REQUERIR SUNAFIL

1. Cargo de entrega del Plan de Vigilancia, Prevención y Control contra el Covid-19 en el Trabajo.
2. Copia de la declaración jurada para el retorno presencial a laborar de las personas con factores de riesgo debidamente firmada por el trabajador, así como por el representante legal y el médico responsable de la vigilancia de la salud, o quien haga sus veces en el centro de trabajo.
3. Procedimiento o certificación de limpieza o desinfección de todos los ambientes del centro de trabajo.
4. Registro de la realización de las pruebas moleculares o serológicas que se practicaron a los trabajadores, de acuerdo a lo precisado por la RM 448-2020-MINSA y sus posteriores modificatorias, así como norma específica del sector.
5. IPERC donde se haya incluido la exposición al riesgo biológico de SARS-COV-2.
6. Registro de control de temperatura de los trabajadores.
7. Registro de inspecciones internas en seguridad y salud en el trabajo, respecto a la correcta higiene de manos, desinfección de los ambientes de trabajo (reforzamiento en de mayor contacto como manijas, pasamanos, ascensores, vehículos de transporte entre otros), control del aforo de personas, señalización de los puntos de lavado y desinfección, entre otros.
8. Instructivos, trípticos y otros sobre el correcto lavado y desinfección de las manos; uso obligatorio de las mascarillas y otros EPP, que correspondan; distanciamiento para evitar el contagio de COVID-19; reporte temprano de la sintomatología asociada al SARS-COV-2, entre otros.
9. Croquis / Mapa o registro fotográfico o de video donde se muestren las rutas de circulación y los puntos de desinfección y de desecho de EPP biológicos dentro del centro de trabajo.
10. Registro de las estadísticas en seguridad y salud en el trabajo, con precisión sobre la información relativa al COVID-19 (población con sospecha o confirmación de Covid-19, trabajadores en aislamiento domiciliario, trabajadores hospitalizados, trabajadores fallecidos, número de puestos de trabajo por riesgos, u otros que el profesional de la salud considere necesarios y/o que la normativa sectorial exija).
11. Registro de capacitaciones, en los que se ha incluido prevención, control y vigilancia del COVID-19.
12. Registro de entrega de los EPP, con énfasis al riesgo de contagio de COVID-19.

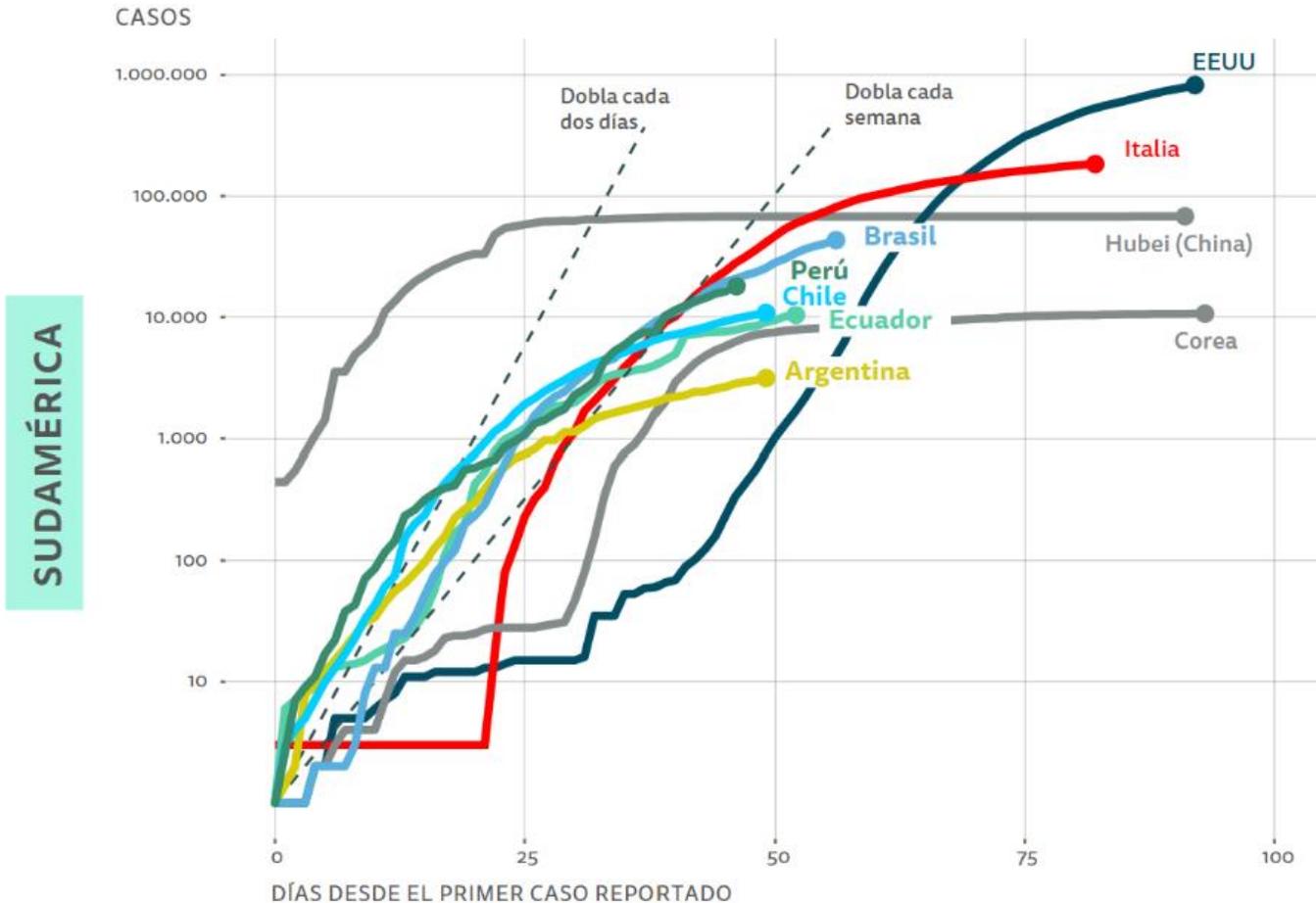
El Protocolo sobre el ejercicio de la inspección del trabajo dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria y Nacional, establece más de 45 materias susceptibles de ser inspeccionadas.

**Los temas principales son:**

- Contenido general del Plan de Vigilancia, Prevención y Control contra el Covid-19 en el Trabajo.
- Limpieza y desinfección en los centros de trabajo.
- Evaluaciones de las condiciones de salud de los trabajadores de forma previa a su retorno o reincorporación al trabajo.
- Lavado y desinfección de manos.
- Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo.
- Medidas preventivas de aplicación colectiva.
- Medidas de protección personal.
- Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Covid-19.
- Consideraciones para el reingreso o regreso al trabajo.
- Grupo de Riesgo.
- Aspectos complementarios (Ejem.: si el Plan establece medidas para personas en modalidades formativas, proveedores, visitas, etc.)

# OTROS PAÍSES DE LA REGIÓN

# El COVID-19 está provocando la peor crisis sanitaria, económica, social y humanitaria de la región en un siglo



Gráfica basada en casos reportados de coronavirus – 19 al 23 de abril del 2020. El gráfico presenta la transformación logarítmica del número de casos de cada país. La gráfica ilustra la tasa de crecimiento de los casos reportados. Las líneas punteadas indican tasas de crecimiento de los casos, en las cuales los casos se duplican cada dos días o cada semana según lo indicado en el gráfico.

**Fuente:** European Center for Disease Prevention and Control (ECDC) y John Hopkins Coronavirus Resource Center

**Extraído de:** <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-politica-publica-frente-al-Covid-19-recomendaciones-para--America-Latina-y-el-Caribe.pdf>

# EN EL PERÚ

## Industria automotriz anotaría en el 2020 menor venta en seis años

La Asociación Nacional de Concesionarios de Automóviles estima que las ventas de vehículos livianos en Estados Unidos caerán alrededor de 1.2% re...

Empresas

2019-12-18

## Suministro de partes para automotrices es amenazado por el coronavirus de China

Las existencias de autopartes comenzarán a agotarse si las fábricas de piezas chinas no pueden volver a trabajar la próxima semana, o si los vuel...

Economía

2020-02-07

## Industria automotriz enfrenta nuevos desafíos por el coronavirus

"La gente no se está apresurando y diciendo: 'Ahora es un buen momento para comprar un auto'", dijo Brian Collie, líder global para el sector aut...

Empresas

2020-03-17

## Industria automotriz de Brasil interrumpe producción debido al Covid-19

Según la Asociación Nacional de los Fabricantes de Vehículos Automotores un 80% de las fábricas de vehículos, camiones, autobuses y máquinas agri...

Empresas

2020-03-27

2020-07-08

## Sector automotor cae 55,43% en junio, primer mes de su reactivación

El sector automotor fue incluido en la fase 2 de la reanudación de actividades económicas, retomando sus actividades (ventas y servicios) desde j...

REDACCIÓN EC



2020-04-06

## Coronavirus en Perú: venta de vehículos livianos cae más de 40% en marzo por cierre de tiendas

Los resultados obtenidos en marzo último se explican por la paralización de diversas actividades económicas en el país como respuesta a la epidem...

REDACCIÓN EC



## Casos

Ubicación	Total de casos ↓	Casos nuevos (últimos 60 días)	Casos por 1 millón de personas	Recuperados	Muertes
Todos los países	25,051,178		3,222	16,451,018	843,586
Perú	639,435		19,901	446,675	28,607

## Variación diaria

Casos nuevos ▾

Perú ▾

Desde el comienzo ▾

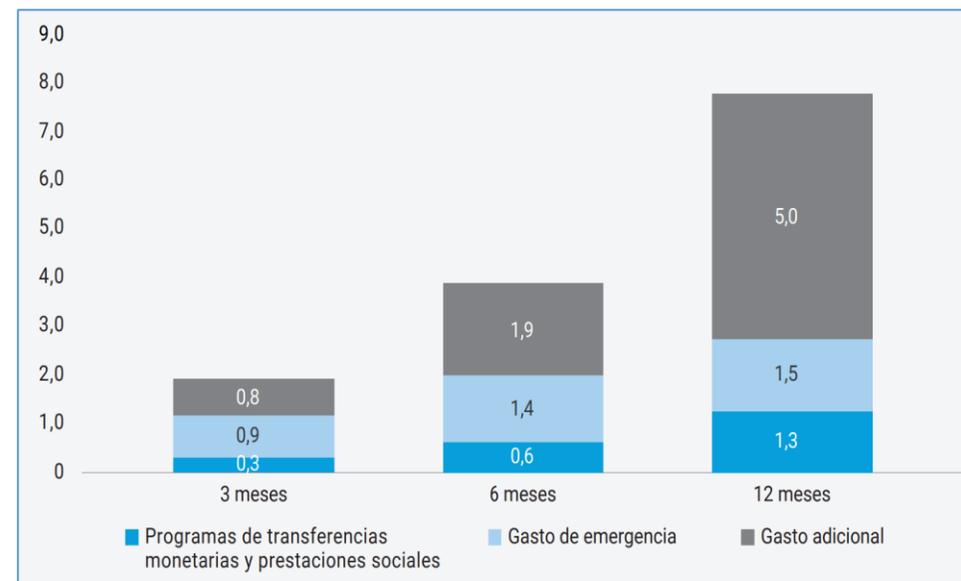


# MEDIDAS ADOPTADAS EN LOS PAÍSES DE LA REGIÓN

## Enfoque común...

1. Protección a los más vulnerables
2. Medidas fiscales, financieras y monetarias de emergencia
3. Medidas de Contención

Transferencias monetarias *	Transferencias en especie	Suministro de servicios básicos	Protección social para trabajadores formales	Otro apoyo directo a personas o familias
<ul style="list-style-type: none"> <li>Nuevos programas de transferencias monetarias</li> <li>Ampliación de los programas existentes (desembolso anticipado, montos más elevados, cobertura más amplia)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alimentos</li> <li>Medicamentos</li> <li>Mascarillas</li> <li>Productos de limpieza</li> </ul>	Suspensión o exoneración del pago de facturas de: <ul style="list-style-type: none"> <li>Agua</li> <li>Electricidad</li> <li>Gas</li> <li>Comunicaciones (teléfono, Internet, TV)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reducción de exposición al COVID-19 (teletrabajo)</li> <li>Protección del ingreso y el empleo (seguro de desempleo, licencia médica, prohibiciones de despido)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alivio tributario</li> <li>Acuerdos para pago de hipotecas y préstamos</li> <li>Control de precios</li> </ul>



\* Transferencias para personas y hogares en situaciones de pobreza y vulnerabilidad, incluidos los trabajadores del sector informal

**Fuente:** [https://peru.un.org/sites/default/files/2020-07/SG%20Policy%20brief%20COVID%20LAC%20%28Spanish%29\\_10%20July\\_0.pdf](https://peru.un.org/sites/default/files/2020-07/SG%20Policy%20brief%20COVID%20LAC%20%28Spanish%29_10%20July_0.pdf)  
 Fuente: Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Los países incluidos son: Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela.

	Protección a los más vulnerables	Medidas fiscales, financieras y monetarias de emergencia	Medidas de contención
<b>Información al 15 de abril 2020</b>			
<b>ARGENTINA</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Transferencia excepcional a:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Personas en edad de trabajar sin ingresos y que no reciben otros subsidios o pensiones.</li> <li>◀ Retirados y pensionistas.</li> <li>◀ Familias beneficias de Asignación Universal por Hijo/Embarazo por cada hijo/hija.</li> </ul> </li> <li>◀ Compensación salarial a trabajadores de empresa cuyos ingresos se hayan reducido.</li> <li>◀ Exención de los aportes patronales a seguridad social en los sectores más afectados.</li> <li>◀ Control de precios para bienes básicos y se prohíbe de la suspensión de servicios básicos por no pago.</li> <li>◀ Flexibilización de la legislación laboral:               <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ <b>Suspensión por fuerza mayor:</b> preserva relación laboral y reduce temporalmente los pagos.</li> <li>◀ Subsidio y financiamiento a equipos para garantizar el teletrabajo de empleados.</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Creación de líneas de créditos blandos para garantizar la producción y el abastecimiento de alimentos e insumos básicos e impulsar la actividad.</li> <li>◀ Relanzamiento del Plan Procrear para impulsar el sector de la construcción y promover compra y reparación de vivienda.</li> <li>◀ Aumento de gasto de inversión en obras de infraestructura, educación y turismo.</li> </ul>	<p><b>Confinamiento y cierres de emergencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Confinamiento nacional obligatorio entre el 20 de marzo y el 26 de abril (se extiende del 12 de abril).</li> <li>◀ Colegios y Universidades cerradas desde el 16 de marzo</li> <li>◀ Todos los establecimientos comerciales están cerrados excepto: supermercados, tiendas de alimentos, farmacias, ferreterías, notarías, bancos (servicios limitados). Desde el 3 de abril las siguientes actividades también están excluidas del confinamiento: distribución de materiales de construcción, minería, agricultura, importación y exportación de bienes finales, manufactura de bienes de madera o cuero y actividades en plantas nucleares.</li> </ul> <p><b>Restricciones en frontera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Todas las fronteras cerradas del 27 de marzo al 12 de abril.</li> </ul>
<b>ECUADOR</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Transferencias monetarias excepcionales por dos meses (USD 60 x 2) a familias afiliadas al Seguro Social Campesino al régimen de Trabajo No Remunerado.</li> <li>◀ Aplazamiento de los aportes a seguridad social para afiliados voluntarios y trabajadores independientes.</li> <li>◀ Reconexión obligatoria y control de precios para servicios públicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Reestructuración de deudas de gobiernos locales pequeños y medianos con el Banco de Desarrollo de Ecuador.</li> <li>◀ Prorroga sin recargo para el pago de cuotas de créditos personales, microcréditos y créditos de pequeñas empresas y opción de refinanciamiento de deudas.</li> <li>◀ Aplazamiento del pago de impuestos.</li> <li>◀ Aumento de impuestos: imposición de impuesto del 5% sobre el avalúo de vehículos de más de USD20.000</li> </ul>	<p><b>Confinamiento y cierres de emergencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Orden de confinamiento nacional y toque de queda de 2 p.m. a 5 a.m. todos los días desde el 25 de marzo hasta el 19 de abril.</li> <li>◀ Restricción vehicular según la placa.</li> <li>◀ Cierre de colegios y universidades desde el 14 de marzo.</li> <li>◀ Cancelación de eventos públicos y actividades comerciales no necesarias.</li> <li>◀ Transporte público suspendido.</li> </ul> <p><b>Restricciones en frontera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Cierre total de fronteras desde el 15 de marzo.</li> </ul>

Fuente: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-politica-publica-frente-al-Covid-19-recomendaciones-para--America-Latina-y-el-Caribe.pdf>

<p><b>BOLIVIA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Transferencia excepcional para familias beneficiarias del programa "Bono Familia".</li> <li>◀ Reducción del precio de energía eléctrica y se prohíbe de la suspensión del servicio por no pago.</li> <li>◀ Control de precios para bienes básicos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Aplazamiento del pago de impuestos.</li> <li>◀ Moratoria temporal en el pago de intereses y préstamos.</li> <li>◀ Crédito de emergencia para PYMES.</li> </ul>	<p><b>Confinamiento y cierres de emergencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Confinamiento nacional obligatorio desde el 22 de marzo hasta el 15 de abril. Horario de salida para las compras definido según el último dígito de la cédula de ciudadanía. <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Extensión de la cuarentena en Oruro hasta el 30 de abril.</li> </ul> </li> <li>◀ Uso de tobilleras y manillas electrónicas para hacer seguimiento a personas diagnosticadas o sospechosas.</li> <li>◀ Cierre de colegios y universidades desde el 16 de marzo hasta el 15 de abril.</li> </ul> <p><b>Restricciones en frontera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Cierre total de frontera desde el 26 de marzo hasta el 15 de abril.</li> </ul>
<p><b>BRASIL</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Ampliación del programa de transferencias condicionadas para cerca de un millón de familias.</li> <li>◀ Transferencias excepcionales a trabajadores informales y microempresarios.</li> <li>◀ Anticipo salarial a empleados con ingresos iguales o menores a dos salarios mínimos cuyo salario o jornada se redujo.</li> <li>◀ Anticipo de la treceava mesada pensional.</li> <li>◀ Línea de crédito a empresas para gastos en nómina.</li> <li>◀ Flexibilización de la legislación laboral.</li> <li>◀ Autorización a <i>fintechs</i> para distribuir préstamos y tarjetas de crédito a población de bajos ingresos, PYMES y profesionales independientes. Proyecto respaldado por el Banco Nacional de Desarrollo (BNDES).</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Flexibilización de las condiciones de pago y renegociación de deudas.</li> <li>◀ Moratoria parcial por tres meses para impuestos sobre nómina</li> <li>◀ Crédito de emergencia para PYMES.</li> <li>◀ Moratoria para bancos públicos sobre amortizaciones de préstamos.</li> <li>◀ Crédito de emergencia del Banco Central para la conservación de empleos</li> <li>◀ Moratoria de impuesto sobre ventas federal y aranceles para suministros médico.</li> <li>◀ Banco Central reduce tasa de interés en 50 puntos básicos a 3.75%.</li> <li>◀ Intervención del mercado cambiario: subasta de divisas.</li> </ul>	<p><b>Confinamiento y cierres de emergencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Confinamiento en 23 de los 27 estados federales incluyendo Sao Paulo (hasta el 22 de abril), Rio de Janeiro y Brasilia (hasta el 3 de mayo).</li> <li>◀ No hay orden nacional de confinamiento.</li> <li>◀ Cierre en algunos estados de colegios y universidades. Por ejemplo, en Sao Pablo los colegios están cerrados desde el 23 de marzo.</li> </ul> <p><b>Restricciones en frontera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Todas las fronteras terrestres están cerradas.</li> <li>◀ Sólo se permite la entrada por vía aérea de nacionales brasileros y residentes.</li> <li>◀ Restricción al movimiento de personas entre estados.</li> </ul>

Fuente: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-politica-publica-frente-al-Covid-19-recomendaciones-para--America-Latina-y-el-Caribe.pdf>

## CHILE

- ◀ Transferencia excepcional a:
  - ◀ Desempleados (dos millones de personas)
  - ◀ Beneficiarios del programa Subsidio Único Familiar.
  - ◀ Los hogares correspondientes al 60% más vulnerable según el Subsistema Seguridades y Oportunidades.
- ◀ Flexibilización para pagos de deudas de personas de bajos ingresos (pagos flexibles, sin intereses ni sanciones).
- ◀ Flexibilización de la legislación laboral:
  - ◀ Ley de protección de los ingresos laborales permitirá suspensión de obligación garantizando el ingreso del trabajador (será pagado a través del seguro de desempleo) y los aportes a seguridad social (pagados por el empleador).
  - ◀ Ley de protección del empleo permitirá reducir la jornada laboral compensando la disminución con recursos del Fondo de Desempleo Solidario.
- ◀ Anticipo del reembolso del impuesto sobre la renta y devolución de retenciones por boletas de honorarios para trabajadores independientes.
- ◀ Anticipo de pago a proveedores del Estado.

- ◀ Aplazamiento del pago de IVA y del Impuesto de Propiedad para empresas con ventas de menos de 350.000 UF por tres meses.
- ◀ Anticipo del reembolso del impuesto sobre la renta para las PYME.
- ◀ Aplazamiento del pago del impuesto sobre renta para las PYME.
- ◀ Aplazamiento del pago del Impuesto de Propiedad de abril, a personas cuyas propiedades tienen un valor fiscal inferior a CL \$133.000.000 (aprox. US\$ 160.000).
- ◀ Reducción temporal al 0% del impuesto del timbre para transacciones de préstamos o créditos por los próximos seis meses. Aplica a empresas e individuos.
- ◀ Aumento de gasto de inversión.
- ◀ Banco Central reduce tasa de interés en 50 puntos básicos a 0.5%.

### Confinamiento y cierres de emergencia

- ◀ No hay orden de confinamiento nacional.
  - ◀ Toque de queda nacional entre las 10 pm y las 5 am.
  - ◀ Restricción de movimiento y confinamientos temporales en algunas ciudades y comunas de Santiago.
- ◀ Aislamiento obligatorio para personas mayores de 80 años.
- ◀ Cierre de colegios y universidades desde el 15 de marzo.

### Restricciones en frontera

- ◀ Cierre de frontera terrestre y aérea para extranjeros no residentes desde el 18 de marzo. Cuarentena obligatoria para todos los nacionales y residentes que lleguen al país.

## COLOMBIA

- ◀ Transferencia extraordinaria a:
  - ◀ Familias beneficiarias del programa de transferencias condicionadas "Familias en Acción".
  - ◀ Jóvenes beneficiarios del programa "Jóvenes en Acción".
- ◀ Ampliación de los recursos y los cupos del programa "Adulto Mayor".
- ◀ Reconexión gratuita de servicios públicos a hogares que los tuvieron suspendidos por mora y control de precios para el servicio de agua.
- ◀ Anticipo de la devolución del IVA a familias en pobreza y pobreza extrema.

- ◀ Eliminación de aranceles a la importación de insumos del sector de la salud y del sector de transporte aéreo de pasajeros y carga.
- ◀ Prórroga para la declaración de impuestos sobre la renta de personas naturales y empresas en el sector de transporte aéreo, hotelero y de actividades teatrales y de espectáculos.
- ◀ Prórroga para el pago del IVA para las empresas que prestan servicios de transporte aéreo de pasajeros, actividades teatrales y espectáculos in vivo.
- ◀ Prórroga para el pago de la contribución parafiscal para la promoción del turismo.
- ◀ Creación de línea de crédito para pago de nómina de pequeñas empresas.
- ◀ Refinanciamiento, moratoria temporal sobre deudas y créditos de emergencia para PYMES
- ◀ Refinanciamiento de deudas y moratoria temporal individuos.
- ◀ Aumento de gasto de inversión.
- ◀ Intervención del mercado cambiario: subastas de precio uniforme.
- ◀ Banco Central reduce tasa de interés en 50 puntos básicos a 3.75%.

### Confinamiento y cierres de emergencia

- ◀ Orden de confinamiento nacional desde el 24 de marzo hasta el 27 de abril (se extiende del 12 de abril).
  - ◀ Confinamiento en Bogotá empezó el 21 de marzo.
- ◀ Aislamiento obligatorio de personas mayores de 70 años hasta el 31 de mayo.
- ◀ Cierre de colegios y universidades desde el 24 de marzo hasta el 30 de mayo.
- ◀ Transporte público opera en capacidad reducida.

### Restricciones en frontera

- ◀ Cierre de frontera terrestre, fluvial y marítima del 17 de marzo hasta el 30 de mayo. Cierre de frontera aérea desde el 23 de marzo hasta el 21 de abril.
- ◀ Restricción al desplazamiento interno de personas.

<p><b>URUGUAY</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Aumento de las transferencias monetarias y entrega de canastas de alimentos a familias de ingresos bajos.</li> <li>◀ Diferimiento hasta a seis cuotas de los aportes a seguridad social.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Creación del Fondo Coronavirus financiado con recursos del Estado y con una reducción de los salarios y las pensiones altos del sector público.</li> <li>◀ Creación de líneas de crédito con condiciones flexibles y préstamos a PYMES.</li> <li>◀ Moratoria temporal en el pago de intereses y préstamos.</li> <li>◀ Banco Central autorizó a bancos comerciales a extender el pago de créditos 180 días.</li> <li>◀ Aplazamiento del pago de impuestos.</li> </ul>	<p><b>Confinamiento y cierres de emergencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ No hay orden nacional de confinamiento.</li> <li>◀ Distanciamiento social responsable: se exhorta a las personas a no salir de su casa pero no hay medidas punitivas.</li> <li>◀ Cierre de colegios y universidades desde el 16 de marzo. Algunos colegios rurales abrirán el 22 de abril.</li> <li>◀ Cancelación de eventos masivos y llamado a evitar reuniones numerosas.</li> </ul> <p><b>Restricciones en frontera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Cierre de frontera terrestre y aérea.</li> </ul>
<p><b>VENEZUELA</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Transferencias excepcionales a trabajadores informales y del sector privado que hayan sido afectados por medidas de distanciamiento.</li> <li>◀ Suspensión de pago de alquiler de comercios y viviendas por seis meses.</li> <li>◀ Creación de planes de financiamiento para empresas para el pago de nómina.</li> </ul>		<p><b>Confinamiento y cierres de emergencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Orden nacional de confinamiento desde el 17 de marzo hasta el 10 de mayo (se extiende del 12 de abril).</li> <li>◀ Cierre de colegios y universidades desde el 16 de marzo.</li> </ul> <p><b>Restricciones en frontera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Cierre de frontera terrestre con Colombia.</li> <li>◀ Cierre de frontera aérea con Colombia y con Europa.</li> </ul>
<p><b>PARAGUAY</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Aumento de las transferencias monetarias a las familias beneficiarias del programa "Tekopora".</li> <li>◀ Creación de un sistema de recompensas para el personal de la salud.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Creación de un Fondo de Emergencia Sanitaria a financiarse con deuda externa hasta por USD 1.600 millones.</li> <li>◀ Creación de fondo de apoyo para MIPYMES</li> <li>◀ Aplazamiento del pago del impuesto a la renta y posibilidad de pago en hasta cinco cuotas.</li> <li>◀ Banco Central de Paraguay reduce la tasa de interés 25 puntos básico a 4.75%.</li> <li>◀ Eliminación de aranceles a insumos médicos.</li> <li>◀ Aceleración de obras de infraestructura por USD 90 millones.</li> <li>◀ Moratoria temporal en el pago de intereses y préstamos.</li> </ul>	<p><b>Confinamiento y cierres de emergencia</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Orden nacional de aislamiento desde el 29 de marzo hasta el 19 de abril (se extiende del 12 de abril)</li> <li>◀ Cierre de colegios y universidades desde el 13 de marzo.</li> <li>◀ Cancelación de eventos públicos de congregación masiva desde el 24 de marzo.</li> </ul> <p><b>Restricciones en frontera</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>◀ Cierre total de frontera aérea y terrestre desde el 24 de marzo.</li> </ul>

Fuente: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/La-politica-publica-frente-al-Covid-19-recomendaciones-para--America-Latina-y-el-Caribe.pdf>



Av. Del Pinar Nro. 180. Int. 403 Urb. Chacarilla del Estanque, Santiago de Surco, Lima



01-500-6214



[www.evvgabogados.pe](http://www.evvgabogados.pe)



ESCRIBENS-VALDIVIESO  
VEGA SOYER & GUERRA